

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. **422**

Año 1843.

No. de hojas útiles 3.

Expediente que sigue el Mayordomo de la Cofradia
Nuestra Señora de Loreto Sr. Reyes Nasario contra
Gregorio José, Garcia Jose y Cano Carlos sobre apro-
piación ilícita de dinero perteneciente a la herman-
dad.

RA - JCS 2

Ca. 42

DO 170

f 3

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.-

PARA EL BIENIO
SELLO 6.



1
DE 1842. Y 1843.

MED. R.

S. J. de Cofradías

D.^{no} Narciso Reyes Mayordomía de la Cofradía
de N. M. y S. de Loreto p.^{na} mi y a nombre de los dipu-
tados y Vocales de dicha Cofradía an. U. S. Representación.
Digo: Quiero pudiendo tolerar p.^{na} mi tipo la Conducta
q.^{ue} han observado En esta Cofradía, de mi Cargo con-
ten hindervimur q.^{ue} son Don Jón Gregorio Caycho Jón G.
arcía y Carlos Cano, y circunstancias de q.^{ue} p.^{na} inter tres
sujetos a padecido esta Cofradía mayor ultrar como
a publico es notorio pues hta el día después de estar efec-
tuando estos gastos Considero a causa de los p.^{na} inter q.^{ue}
en los tres Op.^{na} causa de ellos sean promovido en el
Juzgado de derecho y como gastos me son p.^{na} inter tres
y circunstancias de q.^{ue} p.^{na} esta causa no puede atender
al culto de la Santísima Virgen q.^{ue} de halla parali-
sado y q.^{ue} haído un fundamento p.^{na} el cual he q.^{ue}
sido en distintas Ocuaciones poner mi Renuncia
Consultando al efecto con los Vocales de esta Cofra-
día esta mi determinacion los q.^{ue} no han asido
con mi p.^{na} inter haciendo ellos presente q.^{ue} el unico Rem-
edio q.^{ue} debia adoptarse p.^{na} la tranquilidad y propi-
edad hera el q.^{ue} se p.^{na} inter a inter tres individuos
de ser activa y pasiva en todas las Cofradías q.^{ue} en prin-
cipal en la de mi Cargo con cuyo motivo ynterpon-
go el presente Recurso apoyado en los fundamentos
q.^{ue} paso a demostrar.

El primero q.^{ue} lo es D.^{no} Jón Gregorio Ca-
ycho asido el principal autor de los desistis de esta

RA. JCO 2
CG. 42
DO 170
B. 3

Cofradia p. el de hamburgaron las fincas y baria
as alajos q. tenia en su poder el finado Luis
Campomanes. Entre el Carlos Cano y Don Gar-
cia estubiero cobrando dichas fincas sin q. na-
des haya sabido la pertenencia de este dinero
cuias cuentas estoy persiguiendo en el Juegado
de primera yntancia sta propiedad de unos ti-
tulos de una finca perteneciente ala Cofradia sin
quererlos entregar á ningun Mayordomo de los
q. le han sucedido despues de su administracion
el a sido un criminal segun la causa q. se le
siguio en el tribunal q. hantes se denominaba
la cordada p. lo respectivo a una alajos q. defra-
udo á una Cofradia. Cuyos autos han estado pre-
sidentes sin resolucion se hallan en poder del
escribano D. Lucas de Salama quien p. de U.S.
Ordene q. se certifique sobre el particular Oñ
lugar ubiere p. dirlas p. q. agregados este recurso
suelta los efectos de suspension q. solicito sus tra-
es á Colacion unos blasones de plata de esta mis-
ma Cofradia q. en su tiempo quando fue Mayorde-
mo Silos limpio sin q. han dilatado tpo se viera su
vido absento de ellos.

Por lo respectivo al Segundo q. lo
es Don Garcia, esta plenamente declarado p.
criminal segun la bieta de la jente fiscal en don-
de concluye su ministerio q. p. todo expuesto es bi-
sto q. Don Garcia se halla provisto han tomado
criminalmente yncapaces de asijir ni de prestar
cargo alguno p. hallarse en suspensio de los derechos
de Ciudadania y p. auto expedido en 23. de Abril
de 1842 p. Señor Juan de primera yntancia
se dice buster: de conformidad con lo expuesto
p. el agente fiscal se declara sin lugar la subli-
titud de Don Garcia. Cuyos autos deben estar en
el escribania del Juegado.

El tercero q. lo es Carlos Ca-

no debe igualmente comprenderse entre los dos an-
teriores circunstancias de q^{da} D.^{no} Francisco Vega ha-
mano 24 de la Cofradia del Niño Jesus fundada en
la yglesia de la Congregacion de San Felipe Neri
pidio al Señor Jues de Segundo nombracion q^{da} lo
fue en aquel entonces D.^{no} Pascual Antonio Gar-
za le diese un certificado p.^{to} el escrivano D.^{no} Fran-
cisco Grados de la sentencia con q^{da} termino la Cau-
sa yncierta p.^{to} la hermandad contra el p.^{to} de dicho
Carlos como Cuya sentencia fue expedida en 16 de
Enero de 1828, en donde dice Viter se separa y p.^{to}
iva de la voz activa y pasiva al dho. Carlos como
en las elecciones aq^{da} estas partes se refieren. Pon-
gase en conocimiento de quien corresponda p.^{to} ma-
nera q^{da} este asido un sujeto tolerando el mismo q^{da}
devia comportarse con mejor acuerdo p.^{to} q^{da} no se le
tributase con la causa de comensal.

Estos yndividuos Señor
Jues han hecho un triunvirato de maldades en todas
las hermandades de yndijinas en las q^{da} p.^{to} de gracia
han sido admitidos p.^{to} hermanos 24 p.^{to} alboratarlos
y q^{da} no se goce de armonia y buen vecindario q^{da} se
quiere en las Cofradias para bannique no estovier-
an con la nota de criminales bastaria unicamente
el arreglarse á las constituciones q^{da} no rijan en de se
priviene q^{da} ate hermano revoltoso y alboratador
sea expulsado de la Cofradia motivo doble p.^{to} q^{da}
V.S. de plano pronuncie la separacion de estos tres yndi-
viduos como justa legal y arreglada de las Leyes
pasandose al efecto nota correspondiente á todos
los Mayordomos de las Cofradias á donde pertene-
cen p.^{to} q^{da} este entendidos de esta Resolucion se ponga

A V.S. Suplico se sirva asi ordenarlo en qualesa 8

Nazario Delos Reyes

Li

PARA EL BIENIO

DE 1842. Y 1843.

SELLO 69

REPUBLICA PERUANA

MED. R.E.

ma H. 1.º del 843

Hallandore que dióntese en el Juzgado del
S. J. D. Agustín Alcantara á quien se remite
con por este, Juzgado los antecedentes relati-
vos á los procedimientos de los Hermanos
contra quienes se dirige esta queja: el se
currenente un de su derechos ante el Jefe
do Jues como bien combinable - talad -
Juzgado - no vale -

G

Salvador

PARA EL BIENIO
SELLO 6°



DE 1842. Y 1843.
MED. R.

Señor Juan de D^{to}.

D.^{no} Narciso de Reyes, Mayordomo actual de la Co-
fradía de N. M. y S. de Dotito q.^{se} beueran en el gloria
de la parroquia de Santa Ana p.^a mi y en nombre de los
locales de dha. Cofradía conforme a dho. an. V. parro
y digo q.^{se} en junta celebrada apud mi en esta
hermandad convinieron q.^{se} diese una representación al
Señor Juan conservador del banco de Cofradías afin de
se evitaren las discordias y incomodidades y gustos indeci-
dos p.^a unos tres Sojetos q.^{se} lo son José González Cruz
cho José Catalá y Carlos Cano los mismos q.^{se} a título
de hermanos de honra han sido el Origen del avandame co
n q.^{se} mira en la actualidad la upstada Cofradía
pues no han querido tener el nombre de Cristianos
p.^a haber cometido las mayores hijeraciones casi al es-
tado de q.^{se} la Cofradía Llegue a su ultima ruina p.
sus operaciones perversas. Para quitar para de alguna
modo el daño q.^{se} hacera a la Cofradía de mi Cargo
pide al Sr. Juan conservador del banco p.^a medio del ti-
empo q.^{se} con tolerancia de placida a comprato el q.^{se}
encontrara otro aditrio p.^a la tranquilidad q.^{se} se no
se el separar a unos tres individuos de la vez pasiva y
activa p.^a la criminalidad q.^{se} en en encerran y otro fun-
damento q.^{se} V. S. hayan la Verdad de registrarlos q.^{se}
menor en el estado de recuerdo poniendo unicamente en
la sabia consideración de V. S. q.^{se} simultaneamente toda este
negocio con fin santo y laudable como u estudio

de la Santísima Virgen bajo advocacion q^a veneramos
a cuyo fin

A.V.S. Suplico q^a teniendo consideracion a todo lo expuesto
en el Recurso de q^a llevo hecha mencion Se sirva de Cre-
tar segun lo solicite anteriormente en virtud de q^a con
fha primero de Abril del q^a Nijo se me dió Ocurra a V.S.
p.^a hallarse en su Juzgado los autos y autos relativos a
procedimientos de los hermanos acusados en Justicia q^a pi-
do &c.

Nazario Idor Reyes

Lima Abril 4. del 843—

Beniga en forma y se proba.

